

Atto 4^{to} de junio de 1820

La seccion facultativa entiendo q. esta not
solicitud epoca sea atendida a su de-
vido tpo

Solicitudes

otili
e vl
es
en
y
L
asax
oxent
entra
ii
al de
am
era
m
gu
to
lie
et
con
de
mo
e tan
a tot
G. l. pa
gen

Ata y 2 de junio 1820

Bartomeu nose pot
en viax nigure notiti
perque se justicie va
vorse tottes descastes
Deslores yo entom en
Ginat ep el coxa y
mea a rexit de justia
este caste die i del coxa
sacramentoren se entre
omoi y dones mori si
vai tra more es cast de
se xaslo sente sacramen
tor mia dol mei de sa
cramentor e son se
da no a romas nigure
Ata pene que sera to
matay le familie
De tottes e son el
castes ore sen son
mori tal vaip de
pase pre e mo
tiu de sacramentor
salle dmet per tot
le familie yo q
re. sim que en tang

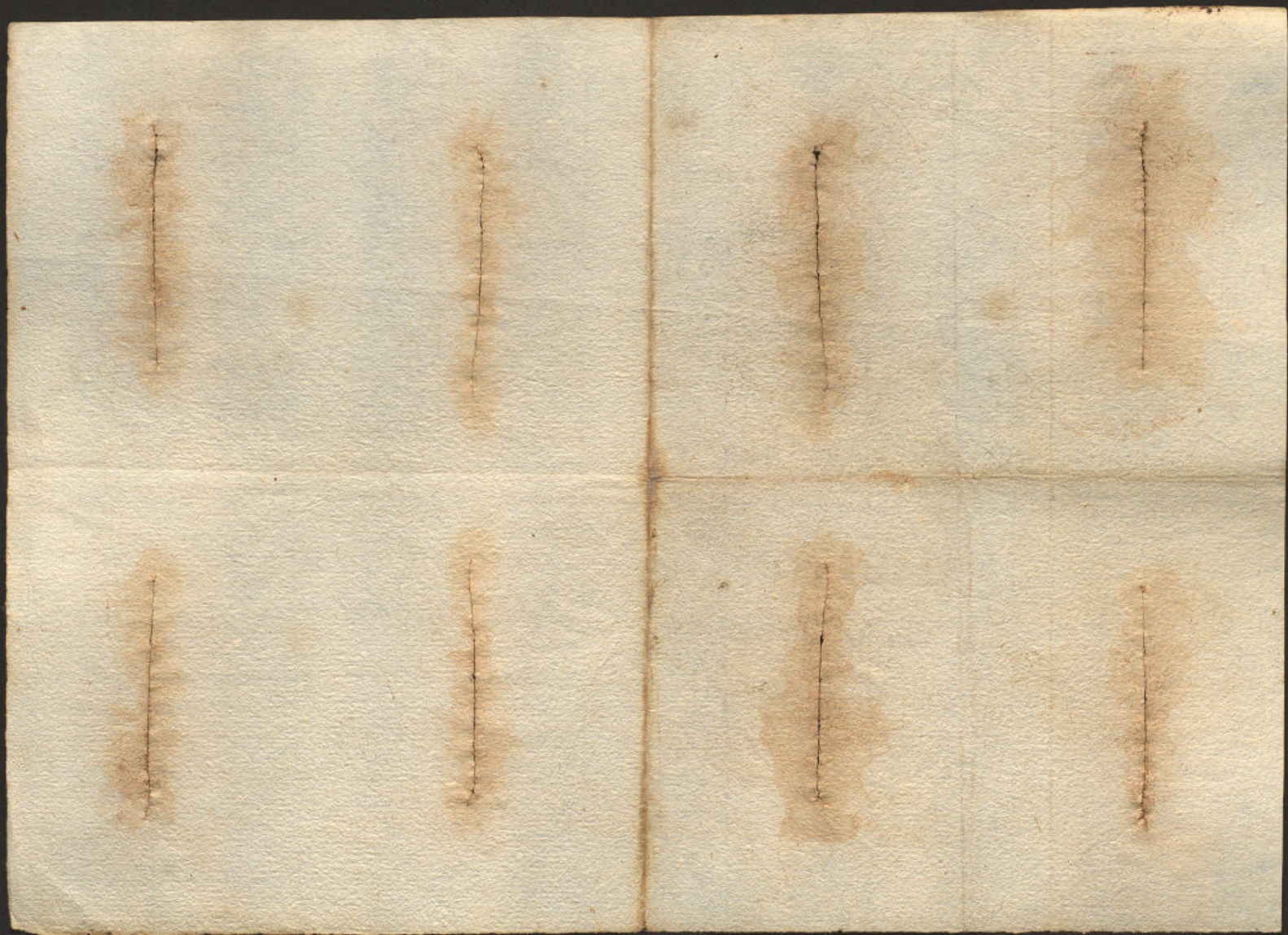
gestos en se
congiun de deus y
de su

nos como nexos
e de la memoria
re eslabonemos
que siempre pla
ce

A D. Bartolomé
Gila pro viri
en cara del
comonico
cotoner
Palma

Los infrascritos Bayle Const.^{al} y Regidores de
Cabo de Villa & Obra de la Provincia de Mallorca
Certificamos que P.^o Antonio Morras Cirujano de los
Lazaretos de dicha Villa, por los admirables y cariñosos
servicios que tiene prestados por los infelices Enfermos
y presta actualmente con el mismo amor y desvelo, es
acreedor a un crecido Salario no inferior al de los
facultativos medicos. Y para que conste damos la
presente certificacion firmada de nuestra mano en dicha
Villa de Obra a 7 de Julio de 1820

Juan Jose Alcala Const.^{al} Miguel Vives Reg.



En la villa de Osta del Reyno de Mallorca a los ocho dias del mes
de Julio de mil ochocientos veinte, digo y declaro haver visto y ob-
servado los procedimientos practicados por D.ⁿ Antonio Borrás
Cinajano de los Lazaretos de Bellpuig de dicha villa, en los enfer-
mos atacados del contagio pestilencial bubónico cuyas opera-
ciones y administracion de remedios han producido admirables
efectos, y por su acierto y cautativa administracion parece ser
accesible a q.^{da} el Pueblo le de infinitas gracias, y a un salario su-
perior a todos los otros facultativos, y por ser asi me parece
dar la presente a relacion de dicho Borrás en dicha villa a los
de sobre expresados.

Lexariono Pueyolet Medico.

Todo lo arriba expresado he visto y declaro que es
Borrasado Pong Medico.



11

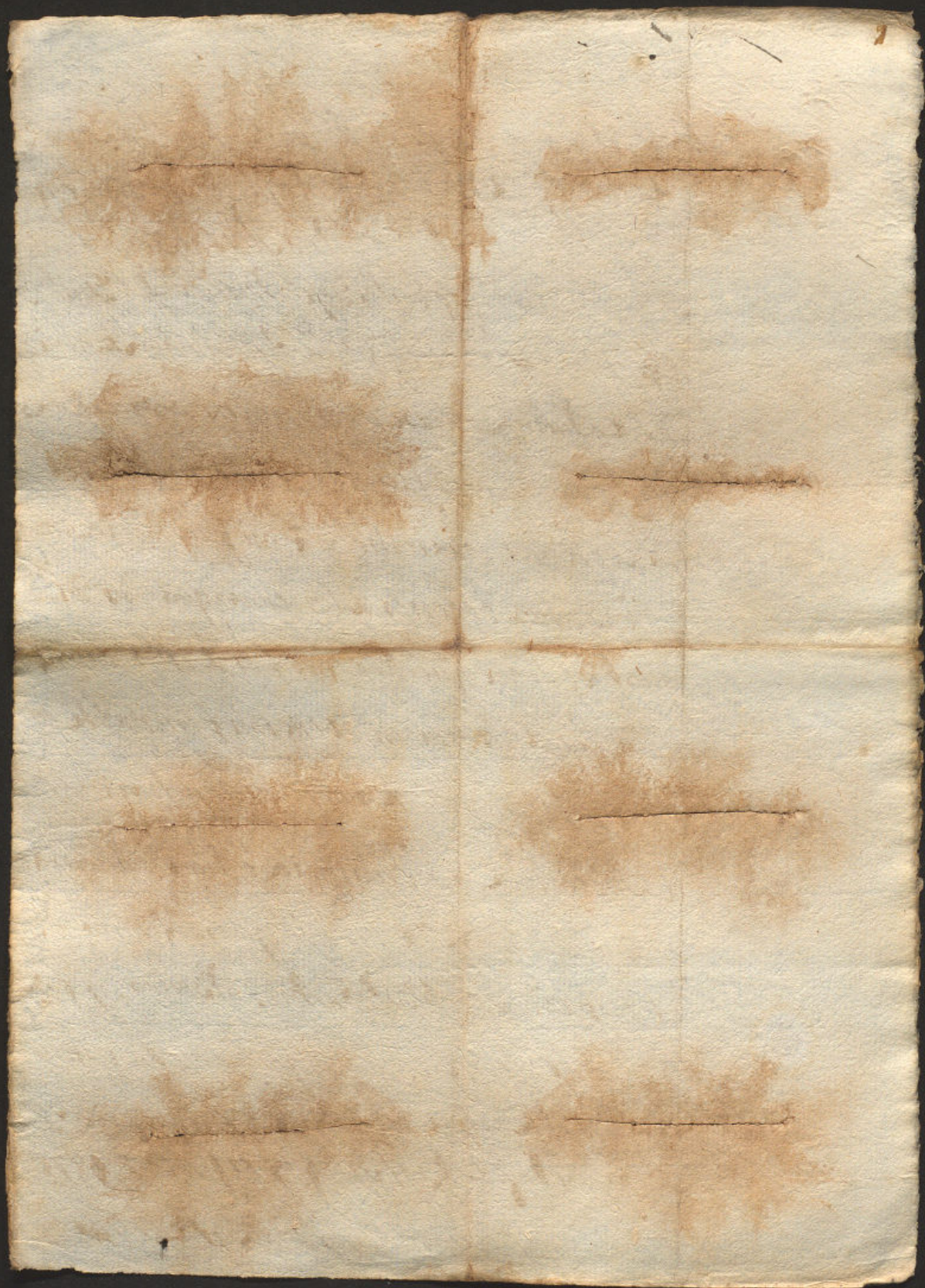
Los dos Padres Capuchinos, ofrecidos voluntariamente para asistir a los Enfermos de Artá, y destinados por la Junta de esta misma Villa al Lazareto de Bellpuig, y habiendo observado desde el veinte y dos de Junio q^l empezamos nuestro exercicio, el sumo cuidado y solitud de Dⁿ Antonio Borrás Cirujano, y mas su incansable servicio de su facultad en este Lazareto, abriendo Bubones, dando unguentos, y otros remedios característicos a este contagio, y esto todos los dias sin faltar alguno, desde las 8 de la mañana hasta la una, y desp^s de haber pasado esta tan larga visita en este Lazareto, se marchan por las barracas forense exercitando lo mismo, y desp^s a la Villa.

Por tanto no podemos en conciencia dejar de recomendar a este tan benemérito facultativo, q^l será memorable su nombre en esta de Artá, y damos la presente, y firmamos de nuestra propia mano.

Lazareto de Bellpuig de Artá 9 de
Julio de 1820
Fr^{te} Bartholome de Buncola Cap.^{no} Fr^{te} J^o de Santany



Señor: Sancho Sarg.^{to} del Regim.^{to} Fac.^{to} & Med.^{to}
y Coman.^{te} & Comand.^{te} de Vaparo & Del pig
a una villa: serafico q.^{to} D.^o An.^o Bonas Ciu-
cano nombrado p.^o Sr. Gefe Político D.^o Guill.^{mo}
ygnacio & Anonni, y p.^o la Dignacion & am-
dad & Salva; hase enos servicios: discrecional-
dos, y activos a su facultad, como dio q.^{to} en el
dia siete del coraiente & a mi presencia obti-
o a muchos bobones & los conraguados del
qual se han quedado muchos & otros sauos,
y libres & la muerre & en tan penurable
conraguio; ninguno & todos los facultativos
a Medicina ni Cirugia han demora-
do su actividad & su obligacion, mas q.^{to}
el expresado D.^o D.^o An.^o Bonas; y p.^o
q.^{to} con donde conenga de q.^{to} la presen-
te serafication firmada & en mano:
Ara. y la. & Del yug. 3 de Julio de 1820
Señor: Sancho



SELLO DE
POBRES



4. MRS
AÑO 1820

Habilitado, jurada por el Rey la Constitucion en 9 de Marzo de 1820.

M. Y. S. ex

28 de Julio

En sesion de J^a Ferrosa Alon Muger de Dⁿ Antonio Borrada Prax^{te}
cuerda se le han de Syngia natural y vesino de esta Ciudad con la mas
meritales por atenta veneracion y debidos respeto rendidamente
perjuicio de esta expone q^e el citado su Maxido fue nombrado por V. S.
virtus ley meritoria y por la diputacion de Sanidad a pasar a las indolen-
cias de los contagios bubones q^e se estan padeciendo en
la villa de Arta como lo q^e executó en el dia 10. Junio
inmediato: abandonando para gozar el sacrificio a toda
su familia y demas obligaciones; conponiendose esta
de Muger y de 7. hijos; seis de los quales deven ser re-
putados por muchachos de infancil edad eynutiles de
todo trabajo: por cuyo motivo sale a la villa con su su-
dor y continuas fatigas, y desvelos estava alimentando a es-
ta pobre eynutis familia desamparada

En fin esta echos son publicos y notorios; y tambien los son
q^e con sus servicios extraordinarios y mas activos el los lara-
xeros de la villa de Arta, ningun otro como el mismo su
maxido a logrado y alcanzado unas cruzas de sufraganeidad
abriendo a muchas personas de las contagiadas innu-
merables bubones; de cuia resuelta angustiado sanas y li-

bres de la muerte de tan terrible contagio: pero como ninguno de todos la facultativa así de Medicina, como de Symplicia en demerado su actividad y el desempeño de su obligación, como el citado su Marido con sus cansablos servicios para el bien publico sin remen a la muerte, y a las fatales y penosas resultas q^e podia sentir; y tal vez sentira esta su desgraciada familia.

Ello es cierto q^e segun las quatro certificaciones q^e presentan son ynumerables sus servicios abriendo bubones dando ongentos, y otros remedios caracteristicos a este contagio, sin faltar dia alguno desde las 8. de la mañana asta la una de la tarde; y no satisfecho con esto se marcha despues por las baracas forences a ejercer lo mismo; y despues a la corada villa de Arta para yqual servicio; o por mejor decir sacrificio.

Como pues con tanto mérito puede quedar esta pobre e infeliz familia con los apuros de miseria q^e se ve en el dia rendida; y el pobre su Marido con la incesante lastima de sus sacrificios sin mérito alguno: y en esta atencion a udiendo a la notoria justificacion y en favor de V.S.

Sup^{ca} A. V. S. M. Y. q^e se sirva con misericordia del infeliz estado de esta pobre familia y de los incansables servicios de su Marido y en vista de las quatro certificaciones q^e acompaña dignas de admiracion, y compasion señalar un competente salario a los elevados médicos para la subsistencia de dicha familia, y premio del citado su Marido; y para q^e se mas publicos y iguales servicios se den en imprenta publica las mismas certificaciones q^e en justicia lo requiera a favor, y gracia. Palma 27. Julio de 1821.

por no saber escribir J^a Feresu Alou mi Madre
Mariano Borrás



oficina de la Real Academia de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales de la Universidad de la Habana

Handwritten signature or initials in the right margin.

SELLO DE
POBRES



4. MRS
AÑO 1820^A

Habilitado, jurada por el Rey la Constitucion en 9 de Marzo de 1820.

Recibo

Ep. mo. J. on

El D.º Dr. Barth. Gili pro. a V. C. rendidamente
recuerdo como por orden del muy Il.º Sr. Presidente
de esa Junta entregue una carta escrita por mi
difunto hermano Miguel, fecha en esta en dos Junio
ultimo, y q. a unittas del Ayuntamiento. puso en el Cor-
reo, en la q. me decia los enfermos, y muertos conta-
giados q. en el Pueblo havia, cuya verdad, en Junta
plena prohibio el Ayuntamiento, o Junta de Sanidad
escribir a nadie, abriendo, como abrio todas las cartas
a los particulares, y rompio ley de igual naturaleza.
Supo el Ayuntamiento estaba descubierta por medio de
aquella carta, y de ello tuvo mucho sentim.º segun
estoy informado; esto supuesto, no sera difícil pensar
q. el Ayuntamiento no miro mis ofrecimientos en favor
de mis paysonos, con los mismos ojos q. V. C. a quien
depo este juicio, despues de saber lo q. me ha aconte-
cido desde q. llegue, q. en compendio es como sigue.
Al llegar al Cuartel Gen.º me autorizo el Sr. Ins-
pector, como consta por su oficio de aquel dia, a la
Junta de esta para decir de palabra lo mismo q.
V. C. me encargo; y despues q. procurase activar sus
providencias, y hacer los reconocimientos q. emprendi
bajo la aprobacion q. acredita la carta q. acompaño
n.º 1.º Lo q. me sucedio antes de llegar a Belisauig
con mis compañeros se contiene en el mismo justifico-
tivo. Llegado al Pueblo ablé con el Alcalde Const.º y
tres principales de la Junta, y despues a D.º Tomas de
Villalonga, en cuya casa me hospede aquella noche
y por lo mismo pude muy largamente enterarle de
todo quanto debia decir a la Junta, a lo q. respondió

q. para el, y los de su junta, todo era rancho, y practi-
ficado, con otras cosas q. omito. Todos mis hermanos in-
clusa mi madre, y sus familias estaban en el campo
y en cuarentena, por haver muerto mi Cuñada á re-
sultas de haver mal parido, pero D.ⁿ Thomas dijo q. ma-
no contagiada, más lo cierto q. su marido siempre
la asistió, y reconoció después de muerta, y no observó
señal alguna de los q. mueren de este mal, vivían en
mi casa de campo once personas, y nadie ha padecido
el menor atomo de contagio, cuyo fenomeno mueren-
do mi Cuñada contagiada, es muy raro en este Pueblo.
Viendome en esta situación de no saber adonde sentar
mi domicilio, propuse al referido D.ⁿ Thomas, enar-
gado del mando, según depuso, por indisposición de D.^{no}
Jaime Borrás, el alojarme en el Paredio Saumas, y
hacer el reconocimiento de Poniente y medio día
confesando, como prestando la obediencia á la Justicia
prohibiendo la reunión de tantas gentes en una sola
casilla sin ventilación, como igualmente en una sola
barraca, estando al mismo tiempo el q. mueren en
muchos sin confesión, como morían, y hasta oculta-
van los difuntos; apruvo D.ⁿ Tomás mi propuesta
añadiendo no era necesario me presentase á la
Junta ni ver á D.ⁿ Jaime, pues q. el quedarse de todo
encargado, contradijo me presente á este quien dijo
estaba enterado por D.ⁿ Thomas, y q. miraba por muy
preciso este servicio, y diese parte de las novedades q.
ocurriesen, y fuesen de la atención á la Junta, como es-
tas medidas me ere mis tareas, el día 14 Junio acom-
pañado del Sr. Sindico Procurador, ó de alguno de sus
hijos q. me servirán de Guía e instructores. Me avis-
tara con el D.ⁿ Jons quien daba parte al Sr. Ins-
pector del Cordón, y yo á la Junta del Pueblo. Más au-

sado que mis partes eran poro conformes con los que
havia dado el Ayuntamiento al Sr. Inspector y á V. C. pues
la practica de las leyes sanitarias no correspondia á su
teoría, no se leían todos en Junta, y más quando yo no
minaba casa, muerto, y enfermo de los q. se ocultaban
me presente á aquella Junta é hice presente todo lo
q. va dicho á presencia de los referidos D.ⁿ Jaime y
D.ⁿ Tomás, los q. no tuvieron valor de negarlo; pedi
se diese parte á V. C. de ello á lo q. contestó D.ⁿ Jaime
q. se daría, y mandó al mismo tiempo al Secretario
lo insertase en el parte del día siguiente; echo esto
ise á la misma Junta algunas proposiciones q. fueron
tiladas hasta de inhumanas, las q. escribí á D.ⁿ Fran.^{co}
Oleo para q. las manifestase á V. C. si lo allava conve-
niente; y aquí fue quando un vocal depuso q. aunq.
hubiesen informado algunos indecentes q. en Atata
havia pudientes, y otras cosas, á V. C. de palabra y con-
castas, con todo el Ayuntamiento sabría vindicarse de lo q.
contra el se havia dicho. Viendo esto nada espere de fa-
vorable de aquella Junta, y con todo no quise dar parte
á V. C. y permitia padeciese mi honor por aquel entonces,
y continue las tareas hasta el día doce del presente co-
mo se vé en los justificativos q. acompaño, en cuyo
día fui removido á la fuerza de dicho ejercicio, y obli-
gado á ocupar el empleo de guarda Almacén de Bell-
puig, q. han querido llamar lazareto, si lo es ó no lo po-
den decir los que han uido, y entrado en el, quando
les ha convenido. El Alcalde y D.ⁿ Ant.^o Canéla, no
quisieron ver el oficio q. me pasó V. C. ni atender
á la debilidad, ni á la disenteria q. entonces ya era
visible, padecía por ser frecuente, sino q. depreciando
mis servicios dixeran ó bien firmase la obligación
y responsabilidad del Almacén ó fuese al patibulo q.
estaba prevenido; abrase este ultimo, con q. com-

prometer mi honor, pues en aquel estado de debilidad
y vaidos de cabeza, no podia, ni puedo desempeñar enar-
go alguno de esta naturaleza, viendo q. se instaron
parag. executasen mi muerte me obligaron a bu-
car un hombre q. se pudiese en mi lugar, y fuese de
la satisfaccion del Sr. Alcalde. Compré a Chig. Juan
at. Pengarri q. sabe leer y escribir, y tiene el concep-
to publico, fue admitido por el Sr. Alcalde y D. n. Al-
faro a ejercer su empleo. El siguiente dia se des-
pidió del Almacén diciendo este es indispuesto y
nadie le ha obligado a lo que fui forzado siendo
patente mi enfermedad, al peso q. este desde en-
tonces se pasea o trabaja en su tierra, y acaba de
de visitarme, y de decir q. esta sano, y bueno, y q.
el motivo de no querer estar en el Almacén
era porq. lo acian comer, y robar con los q. servi-
an a los contagiados. Mi casa de Campo fuerte es
q. ofrezco a V. C. en el centro de las Villas, son
fortaleza, Carreteras, y son duradas, y por consiguiente
este muy cómodo y cómodo para la reserva, y
qualquier otro fin, y el porqué no se haya
servido de ellas la Junta, es un misterio para los
q. no saben los antecedentes. Si se quiere se po-
nen contagiados proleptia murió en ellas mi u-
ña tres dias antes de mi llegada, tal vez no podrían
contar otro ejemplo en este pueblo, supuesto
lo q. tengo dicho de la salud de los demás. Que mis
servicios echen voluntariamente en favor de los de
mi pueblo han expedido a las promesas y ofrecimien-
tos echos a V. C. lo prueban los justificativos
n.º 1.º 2.º y 3.º q. desde el referido dia 12 han muer-
to muchos en los referidos parajes, y no repen-
tinamente sin sacramento alguno.

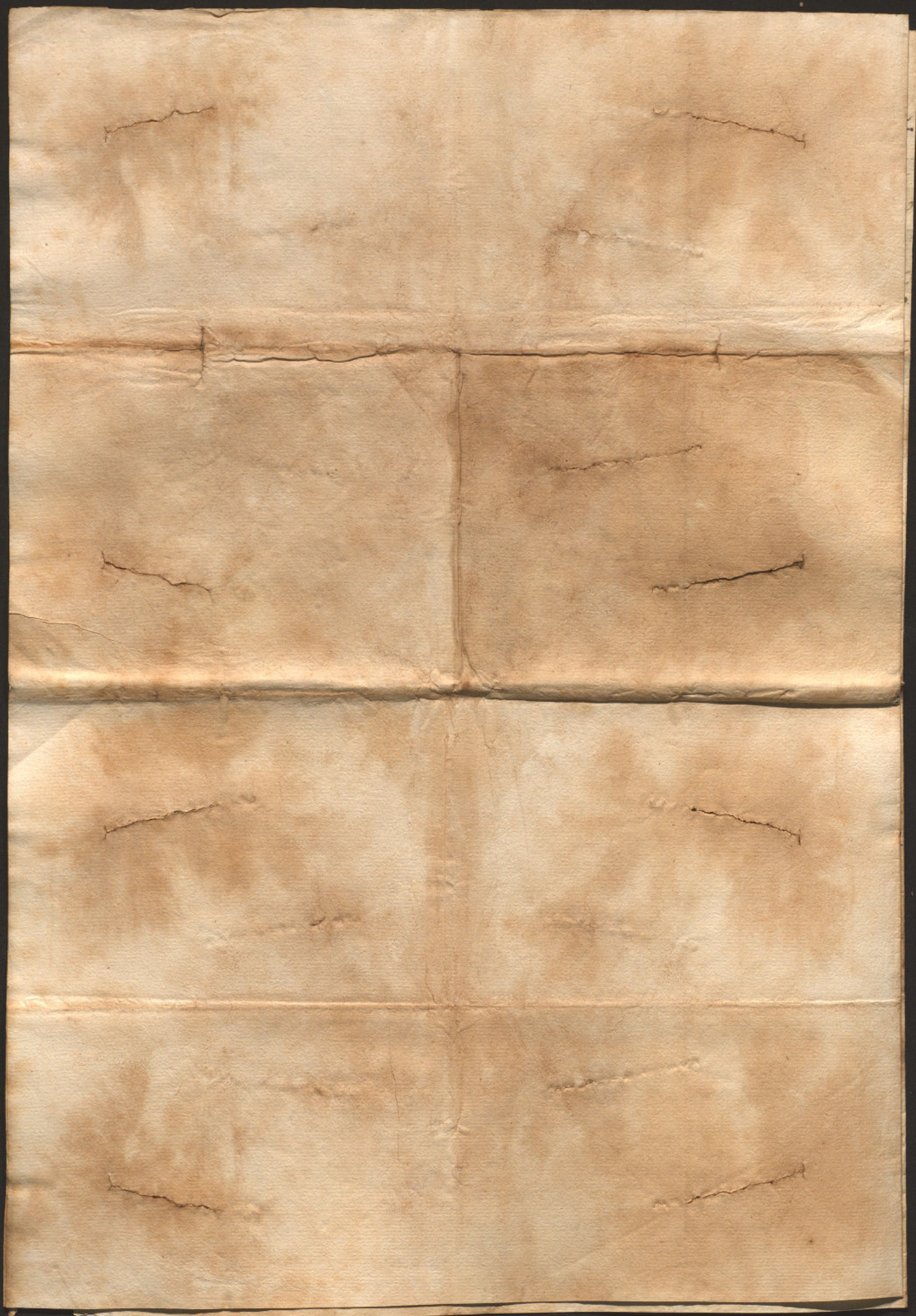
Con tanto a

V. C. suplico mande a la Junta de Sanidad
y Ayuntamiento de este Pueblo no interrumpas
mis servicios, siempre q. no se opongan a las
leyes sanitarias, y sean en benef. de los morado-
res buenos, y enfermos de el, y menos en la
estacion presente, en q. cada año se agravan
mis enfermedades habituales como dirán los
Doctores Oléo, y Bover. Cuyo favor espero
merecer de la justificación de V. C. Atata
y Sauma 24 Julio de 1820.

D.º Bartholome Cili Pbro.







гласда

12.

203. 37. 20. 12. 0 188

123

caso de los frutos Africa
de q. se emplean 2
16